Gachalá – Cundinamarca, 20 de abril del 2026.

Señores:
**CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS MEJIA SAS**
NIT 901.777.833-1
R/L **CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO**
CC 1.078.370.441 De Bogotá
DIRECCION: Calle 3 A 1 2
TEL 3209173981
CORREO: interventoriasmejia@gmail.com

**ASUNTO**: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE INTERVENTORIA N° INT-001-2026.

**REFERENCIA**: PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA Nro. **MIC-032-2026.**

**ID DEL CONTRATO EN SECOP** CO1.PCCNTR.9465901

Respetado señor Mejia:

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS MEJIA SAS** identificada con Nit 901.777.833-1 en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por la señora **CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO** identificado con numero de cedula C.C. No. 1.078.370.441 De Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa en mención**,** por un valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 30.545.453,12) M/CTE,** que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

**1. OBJETO:**

**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA: MEJORAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.**

**2. CLASE DE CONTRATO:**

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° INT-001-2026.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Publica **Nro. MIC-032-2026**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 30.545.453,12) M/CTE.** El valor será discriminado de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta **DIS- 2026000225 del 27 de febrero del 2026**, aprobado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Gachalá.

**5. FORMA DE PAGO:**

**Pagos parciales hasta el 90%.** En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

**Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

**NOTA:** Para el primer pago parcial se deberá anexar el certificado de paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda municipal de Gachalá.

**Pago final del 10% del valor contractual**, estará supeditado a la firma del Acta de Recibo Final a Satisfacción del contrato de obra y del Acta de Liquidación del contrato, acompañado de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y a la liquidación definitiva del contrato. Los documentos para la aprobación del pago del cinco por ciento (10%) restante son los siguientes:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes.
2. Acta de liquidación del contrato de obra.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
4. Informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, etc.).
5. Original de la bitácora de obra.

**NOTA:** El Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

**Para la presente contratación NO habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.**

## 6. PLAZO

Será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

### 7.1. GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**7.2. ESPECÍFICAS:**

1. En la Etapa previa a la ejecución, El Interventor deberá realizar el control y vigilancia, así como la debida verificación y aprobación de la primera actividad del Contratista, relacionada con la revisión y/o ajuste a los estudios y/o diseños que se entreguen.
2. Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales del personal de obra, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y el contrato correspondiente, dentro de los tres (03) días siguientes a las firmas de las Actas de Inicio.
3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra, los requisitos exigidos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato, el equipo exigido para la ejecución de los trabajos e informar a la Secretaría de Infraestructura cualquier cambio que se presente en el personal.
4. Revisar toda la información del contrato de la obra previo a la firma de las actas de Inicio de los contratos e informar por escrito al Supervisor del contrato cualquier irregularidad encontrada.
5. En la etapa de ejecución El Interventor deberá velar porque el Contratista de Obra en esta etapa inicie y obtenga todos los permisos requeridos antes del inicio de la construcción de las obras.
6. Velar por el cumplimiento de la programación presentada por el contratista de obra con la calidad de los trabajos exigidos e informar por escrito al Supervisor del contrato cuando se alcance un porcentaje de atraso en la ejecución igual o superior al 10% respecto a la programación del proyecto.
7. Cumplir con el personal propuesto en su oferta económica, previamente aceptado por el Supervisor del contrato y contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
8. Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.
9. Acreditar el cumplimiento mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar. Cumplir con todos los deberes y derechos conforme al Art. 5 de la ley 80 de 1993.
10. Garantizar y verificar la buena calidad de los elementos y materiales utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato
12. Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en la reglas de participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior, y los cueles deben contener:

    Para el informe mensual:

    - Avance de cada una de las actividades programadas.
    - Resultados de los materiales y demás pruebas realizadas.
    - Registro fotográfico en medio físico y magnético.
    - Fotocopia de la bitácora de obra.
    - Resumen de las actividades realizadas en el periodo ejecutado.
    - Informe de seguridad industrial.
    - Informe de manejo ambiental (si aplica).

- Actualización del programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus avance programado), estado y avance físico de la obra.
- Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 207.

Para el informe final:

- Resumen de actividades y desarrollo de la interventoría.
- Bitácora de obra
- Planos récord de obra, aprobados por la supervisión (si se requiere).
- Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de
- Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 207.
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Registro fotográfico definitivo, donde se evidencie el antes durante y después de las obras.
- Informe con la descripción y resultados de todas las pruebas requeridas por la supervisión designada por el Municipio.

**13.** Verificar el cubrimiento de las garantías establecidas velando porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y requerir al cuando sea necesario. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
**14.** Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
**15.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
**16.** Revisar, evaluar y contestar las consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Infraestructura para la resolución final de las mismas.
**17.** Revisar las solicitudes de adición y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes, lo suficientemente argumentadas para su aprobación, con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
**18.** Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato.
**19.** Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución de obra.
**20.** Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
**21.** Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
**22.** Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato.
**23.** Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

**24.** Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. La información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
**25.** Asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El Municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Interventor o Contratista.
**26.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todas las decisiones tomadas en la ejecución de la obra y los acontecimientos ocurridos, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la compresión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la interventoría. Debe encontrarse firmada por el director de la interventoría.
**27.** Verificar, evaluar y establecer si procede la inclusión de actividades No Previstas propuesta por el contratista de obra, procediendo a la aprobación de los precios y la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes. El interventor deberá presentar por escrito a la Secretaría de Infraestructura los precios No Previstos para su visto bueno.
**28.** Remitir a la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato), una breve justificación técnica de la necesidad, 3 cotizaciones que soporten el valor de los insumos y debidamente desglosados en el formato de APUs, debidamente firmados por la Interventoría y el contratista.
**29.** A solicitud del supervisor y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el contratista los APUs que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Infraestructura.
**30.** Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste
**31.** El Interventor deberá efectuar la vigilancia y control general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista de Obra. Tal vigilancia y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidas en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del presente proceso y que lleve inmersa una actividad, deber y/u obligación.
**32.** Para cumplir con el objeto contractual, el Interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades específicas tanto taxativas como implícitas, siempre y cuando sean inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato, en todos los documentos que hacen parte del contrato (estudios previos, anexos técnicos, etc.) y, en los permisos y/o requerimientos de las autoridades ambientales, administrativas y gubernamentales (CAR, Ministerio/s y demás entes de control), entre otros
**33.** Previo a la aprobación de los ítems No Previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato.
**34.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bocatoma los andes, Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

## 9. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

## 10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

## 11. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Secretario de Infraestructura**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

## 13. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## 14. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

**14.1.** Los estudios y documentos previos.

**14.2.** La Invitación Pública del proceso de selección **MIC-032-2026**, junto a sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
**14.3.** Certificado de disponibilidad presupuestal.
**14.4.** La oferta presentada por el Contratista

## 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.

## 16. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.